



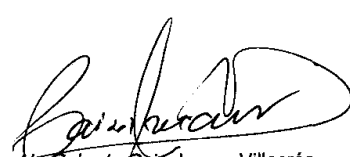
EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA CENTURYCORP S. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE BABAHOYO Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **CENTURYCORP S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Novena del cantón Guayaquil, el 22 de agosto de 2005, aprobada mediante Resolución No. 05-G-JJ-0005647 el 29 de agosto de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 6 de septiembre de 2005.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **CENTURYCORP S. A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Babahoyo, y reforma del estatuto, otorgada el 1 de abril de 2008, ante el Notario Sexto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-G-DIC- 0002714 de 12 MAYO 2008
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Nicolás Cristóbal Anchundia Delgado, en su calidad de Gerente General, de estado civil soltero, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08-G-DIC- 0002714 de 12 MAYO 2008 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **CENTURYCORP S. A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Babahoyo, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **CENTURYCORP S. A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Babahoyo, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador "

RMAVAP
Coralia

Guayaquil, 12 MAYO 2008


Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)

